

EST-VSCSM-PARCU-047

ESTADO No. 047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	274	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ.		23/06/2022	PARCU-0649	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIMIENTOS REQUERIR al doctor JOSE LIZARDO POLANIA VARGAS, en calidad de Apoderado de la señora DEASY FABIOLA GELVEZ JIMÉNEZ, titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 274 (GHMA-01), allegar poder especial para el trámite de renuncia. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para que en el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular minero el FBM Anual de 2022.</i> <i>REQUERIR al titular minero los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022.</i>

					PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones y el poder especial requerido, dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia de la Licencia De Explotación No. 274 (GHMA-01), realizada a través de radicado No. 20221001870192 del 23 de abril de 2022. APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales correspondiente al año 2012 y 2013, radicado mediante No 20149070009442del 27 de enero de 2014, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2017, al trimestre III del año 2020, a los trimestres II y III del año 2021 y al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO	KLS-08511	JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ		23/06/2022	PARCU-0650	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO- , presentado para el CONTRATO No. KLS-08511, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0737 de fecha 13 de junio de 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. KLS-08511, para que allegue copia de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma, la cual se indican en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PARCU-0737 de fecha 13 de junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

						PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		23/06/2022	PARCU-0651	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. FHD- 141, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 602 de fecha 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 602 de fecha 27 de mayo de 2022. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN,DÍAZ INVESTMENT SAS		23/06/2022	PARCU-0652	DISPOSICIONES. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0614 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera. REQUERIMIENTOS

					• REQUERIR al titular minero para que realice la actualización de los Beneficiarios de la Licencia ambiental Resolución No. 0169 del 12 de marzo de 2008, conforme a lo establecido Mediante Resolución N° 001342 de fecha 29 de noviembre de 2019, donde se Autorizó dos cesiones de derechos dentro del contrato de concesión N° FGS-164, donde se establece que a partir de la inscripción en el RMN téngase como titular de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión N°FGS-164 al señor LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLNACO y al sociedad DIAZ INVESTMENT S.A.S, con constancia ejecutoria N°213 , quedando ejecutoriada y en firme el 34 de diciembre de 2019. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FGS-164, la obligación de presentar el FBM Anual del año 2021, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNNA MINERÍA, el cual deberá ser radicado dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año en curso. • REQUERIR al titular para que allegue los formularios de liquidación de producción de regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. • REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento al requerimiento realizado Mediante AUTO PARCU- 356 DE 05/04/2021 se REQUIRIÓ el FBM Anual del año 2007, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNNA MINERÍA., El FBM Anual del año 2020, con su respectivo plano adjunto, diligenciado en la plataforma de ANNNA MINERÍA. • REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento al requerimiento realizado Mediante AUTO PARCU- 356 DE 05/04/2021 se REQUIRIÓ El soporte de pago del saldo por faltante de pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre del año 2020, por valor de \$42.024, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 18 de enero de 2021. • REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento al pago correspondiente a la visita del año 2011 por valor de \$812.386 y pago de visita del año 2013 por valor de \$895.804 más los intereses que se generen a la fecha del pago. Revisado el sistema de gestión documental, se evidencia que no se ha dado cumplimiento Mediante AUTO N°0151 de fecha 04 de febrero 2020 Y AUTO N°1247 de 29 de septiembre de 2020, se requirió Bajo Apremio de Multa, al titular por concepto de faltante en el pago de visita de fiscalización por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.433.746) más los intereses que se generen desde el 02 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

						2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA		23/06/2022	PARCU-0653	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 037-93 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0610 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0610 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. ✓ Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Seguridad en Labores Subterráneas, Decreto 1886 del 2015. ✓ Dar estricto cumplimiento a la implementación del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) bajo decreto 1072 del 2015. ✓ Dar estricto cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0610 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 037-93. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	495-54	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ		23/06/2022	PARCU-0654	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 495-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			Página 6 de 15
						Visita de Fiscalización Integral No. 0611 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTO • REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento a la totalidad de las instrucciones técnicas dejadas en el informe de visita de fiscalización visita de Fiscalización integral No. PARCU 0507, acogido mediante Auto PARCU 562 del 21/06/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0611 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas dispuestas en el numeral 8.1 del presente concepto técnico. • Se REITERA la SUSPENSION de las actividades de explotación en el área del título minero 495-54, hasta tanto los titulares no alleguen la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0611 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 495 -54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S		23/06/2022	PARCU-0655	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 618 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0603 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0603 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0603 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 618. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		23/06/2022	PARCU-0656	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. C-449-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0612 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0612 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. ✓ Informar de la inactividad de las labores de explotación por más de 6 meses sin justa causa. Tiempo otorgado: 30 días • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0612 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. C-449-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ		23/06/2022	PARCU-0657	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. C-479-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0609 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0609 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas dispuestas en el numeral 8.1 de presente concepto técnico. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTI y en la Licencia Ambiental. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 539 del 2022, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO”. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI. Además de lo anterior, se deben cumplir las siguientes indicaciones: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Se le recuerda al titular Minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y obras. PTO • El explotador está obligado a elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación mínimo cada seis (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina.
------	----------	------------------------------	--	------------	------------	--

					• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalizar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0609 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. C-479-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	DCB-091	JOSÉ RUFINO CEPEDA		23/06/2022	PARCU-0658	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DCB-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0606 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. REQUERIMIENTOS. • REQUERIR al titular minero, para que, dé cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0606 del 27 de mayo de 2022. • REQUERIR al titular para que para que continúe con la adecuación (INCLINADO 1,2,3) de la guía de ventilación la cual se encuentra pasando una zona de roca en el cual no permite contar

					también como ruta de evacuación y acceso del personal, para evitar fugas de aire y garantizar la dirección del flujo de aire a todas las labores incluidas preparación y explotación. • REQUERIR al titular para que adecue la ruta (INCLIDADO 4) de ventilación como ruta de escape y que se garantice el uso de lona resistente para evitar fugas de aire y garantizar la dirección del flujo de aire a todas las labores incluidas preparación y explotación. • REQUERIR al titular para que adecue y defina el circuito de ventilación (INCLINADO 5) para diluir las trazas de CO2% que se presentan y se garantice el uso de lona resistente para evitar fugas de aire y garantizar la dirección del flujo de aire a todas las labores, ninguna labor se deberá trabajar sin ventilación auxiliar. • REQUERIR al titular para que adecue y defina el circuito de ventilación (INCLINADO 6) para diluir las trazas de CO2% que se presentan las cuales superaron el límite permisible y se procedió a imponer medida sobre inclinado 6 patio 1 en el cual el CO2 el cual supera los límites permisibles que oscilan entre CO2: 1,88% a 2%, O2: 19,18,9 y tambor 1 a los 80m en el cual ch4: 0,78, a 0,60 en el cual no se puede desarrollar labor de preparación, desarrollo, explotación, hasta tanto no se verifiquen estas labores por visita ANM. Se deberá allegar plan de mejoramiento describiendo la labor a realizar Únicamente tendiente a adecuar ventilación y mejorar las condiciones de la atmosfera minera, para Ello se deberá allegar aforos, plano de ventilación, plano isométrico y cronograma de trabajo. • REQUERIR al titular para que allegue evidencia del trámite adelantado ante la LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR que otorgó Licencia Ambiental para el contrato DCB-091, sin concesión de aguas ni permiso de vertimientos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Se RECOMIENDA realizar de forma permanente la supervisión y reforcé de labores. Se debe DAR Estricto Cumplimiento al Plan y Programa de Sosténimiento, Designando su Responsable y Supervisión Permanente. (INCLINADO 1,2,3) • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0606 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. DCB-091. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EET-111	MARÍA DEL PILAR CACERES PEÑA		23/06/2022	PARCU-0659	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-111 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0613 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0613 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas y recomendaciones dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. ✓ En el momento de la visita se encontró cerrada la bocamina inclinado principal del ingeniero Edward flores manifiesta que no se realiza ninguna labor minera únicamente el bombero de lámina para emplear el agua para una planta de hornos de coque, no se encontró personal realizando labores de explotación en el momento. Instrucciones técnicas. ✓ El título minero EET- 111 cuenta con medidas de seguridad impuesta por salvamento minero consistente en: total de labores de desarrollo preparación y explotación por riesgo inminente de labores mineras por atmósferas irrespirable, CO2:3,0+CO:9ppm, O2: 17% por derrumbe de techo inmediato dentro del área de la solicitud de legalización N.NI7-14361, por no tener plan de trabajos y obras aprobado por la autoridad minera. 0. ✓ Se debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas dejadas en visita de e informe de atención de Emergencias ESSMC-003, de 21/04/2020. PERMANENTE. 0. ✓ No se podrá realizar labores que no están aprobados por la autoridad minera. 0. ✓ Se deberá informar cualquier situación de riesgo ante la autoridad minera. 0

						• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0613 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. EET- 111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A		23/06/2022	PARCU-0660	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFT-09301 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0604 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0604 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas dispuestas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0604 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. IFT-09301. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	LG7-09491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA, BETTY RANGEL PABON, EPIMENIDES		23/06/2022	PARCU-0661	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG7-09491 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0599 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

		RIVERA PEÑA.				• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0599 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0599 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. LG7-09491. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ARE-SEN-11191	ORLANDO CALDERON PUENTES, CESAR SEPULVEDA GAMBOA, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, RUBEN DARIO MARTINEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, CARLOS OMAR SAENZ BARCO		23/06/2022	PARCU-0662	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-SEN-11191 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0605 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales y Tecnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0605 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido en PTO y en la Licencia Ambiental. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 del 2022, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO”. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI.

						• Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0605 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. ARE-SEN- 11191. Para quese efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	N°DKJ-111	ULICES RODRIGUEZ CACERES		23/06/2022	PARCU-0663	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKJ-111 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fueemitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0600 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Se RECOMIENDA dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • Se RECOMIENDA Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, en cuanto al SG-SST, título IV, Capítulo VI. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. DKJ-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	N°IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ Y SERGIO DUARTE		23/06/2022	PARCU-0664	DISPOSICIONES.

		MOGOLLON			Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEM-09281 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0601 del 27 de mayo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. RECOMENDACIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0601 del 27 de mayo de 2022. • Se RECOMIENDA ACOGER las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente concepto técnico. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0601 del 27 de mayo de 2022, será parte integral del expediente del título No. IEM-09281. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	----------	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta